

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
Nomenclatura :	AS-SM-18-2022-EGASA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	DETERMINACIÓN DE POTENCIA EFECTIVA Y RENDIMIENTO DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LAS CENTRALES TÉRMICAS CHILINA Y MOLLENDO

Ruc/código :	20606903503	Fecha de envío :	11/07/2022
Nombre o Razón social :	HLM INGENIEROS & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	10:12:53

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Un Requisito de Calificación del Postor (A-Capacidad Legal), es contar con la habilitación mediante autorización del COES para la prestación del servicio de medición de Potencia Efectiva en Centrales Termoeléctricas, adjuntando la copia de carta o credencial de autorización del COES.

Al respecto mencionar que, este fue un requerimiento mínima de la empresa consultora que se mencionaba en el anterior procedimiento N° 17 del COES SINAC (aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 143-2014-OS/CD y derogada mediante Resolución Osinergmin N° 127-2020-OS/CD, del 28.08.2020).

Bajo el vigente procedimiento N° 17 del COES SINAC, el requerimiento mínima de la empresa consultora que preste el servicio de medición de Potencia Efectiva en Centrales Termoeléctricas es la solvencia para ejecutar las pruebas y realizar los cálculos posteriores. Así mismo mencionar que, posterior a la aprobación del vigente procedimiento N° 17 (28.08.2020), el COES ya no emite un credencial de autorización a la empresas consultoras que preste el servicio de medición de Potencia Efectiva en Centrales Termoeléctricas; la misma que puede ser corroborada con el mismo COES. En ese sentido, solicitamos considerar nuestra participación; ya que, somos una empresa con actividad posterior a la fecha de aprobación del vigente procedimiento N° 17 y por consiguiente no contamos con el credencial solicitado. Cabe mencionar, que como empresa ya hemos desarrollado servicios similares, los cuales fueron aprobados por el COES. Finalmente, proponemos presentar una Declaración Jurada de contar con la solvencia para ejecutar las pruebas y realizar los cálculos posteriores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 35

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Procedimiento N° 17 del COES SINAC (Resolución Osinergmin N° 127-2020-OS/CD, del 28.08.2020)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en ese sentido se eliminará el requisito de calificación Habilitación, así mismo se retirará la obligación señalada en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia en el cual se indica ¿Estar autorizado por el COES para la prestación del servicio de medición de Potencia Efectiva en Centrales Termoeléctricas, adjuntando copia de carta o credencial de COES autorizando su registro para elaborar estudios de potencia efectiva y rendimiento o superior¿.

Cabe mencionar que los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada, por lo que no sería posible solicitar una Declaración Jurada de contar con la solvencia para ejecutar las pruebas y realizar los cálculos posteriores.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificarán las bases del procedimiento de acuerdo a lo mencionado en el análisis de la consulta.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2022-EGASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : DETERMINACIÓN DE POTENCIA EFECTIVA Y RENDIMIENTO DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LAS CENTRALES TÉRMICAS CHILINA Y MOLLENDO

Ruc/código :	20606903503	Fecha de envío :	11/07/2022
Nombre o Razón social :	HLM INGENIEROS & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	10:12:53

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se menciona que el Informe Final contendrá "las condiciones ambientales de potencia efectiva debidamente certificada", dejando a entender que las condiciones ambientales de temperatura ambiente, humedad relativa y presión ambiente de potencia efectiva será responsabilidad del postor.

Sin embargo, de acuerdo a nuestra experiencia, las condiciones ambientales de temperatura ambiente y humedad relativa de potencia efectiva son proporcionados por SENAMHI; por lo que, esta gestión puede ser asumido por el postor. Mientras que para la condición ambiental de la presión ambiental de potencia efectiva (por lo general) se requiera realizar un estudio de determinación de presión ambiental de potencia efectiva (20 años) con una empresa especializada (sugerido por el COES).

En ese sentido, considerar que dentro de nuestra propuesta no se considerará la determinación de la condición ambiental de presión ambiente de potencia efectiva. Y por lo tanto, será responsabilidad de EGASA proporcionar esta información al postor.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 5.8    **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Procedimiento N° 17 del COES SINAC (Resolución Osinergmin N° 127-2020-OS/CD, del 28.08.2020)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante, siendo responsabilidad del contratista la determinación de las condiciones de potencia efectiva.

Es importante mencionar que la información suministrada debe ser emitida por una entidad oficial correspondiente a la estación meteorológica más cercana a la central conforme al Procedimiento de COES PR-17

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2022-EGASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : DETERMINACIÓN DE POTENCIA EFECTIVA Y RENDIMIENTO DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LAS CENTRALES TÉRMICAS CHILINA Y MOLLENDO

Ruc/código :	20606903503	Fecha de envío :	11/07/2022
Nombre o Razón social :	HLM INGENIEROS & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	10:12:53

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para el personal de apoyo, también podrían calificar bachilleres, egresados o estudiantes, además de ingenieros o técnicos, con la experiencia requerida avalada por sus respectivas constancias.

Esto dado que, de acuerdo a nuestra experiencia, para el tipo de servicio requerido los profesionales que conocen del tema son muy escasos, ya que generalmente quienes hacen los trabajos de mediciones (trabajo de campo) son bachilleres, egresados o estudiantes de ingeniería.

Así mismo, mencionar que esto es una práctica normal no sólo en las pruebas de potencia efectiva y rendimiento de unidades termoeléctricas sino también en pruebas de potencia efectiva de centrales hidroeléctricas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7.1.1      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante, por lo que se mantendrá el requerimiento establecido en los Términos de Referencia en relación al personal, ya que este se encuentra alineado a los requisitos establecidos por el COES en el Anexo N° 2 del Procedimiento PR17.

Así mismo considerando lo mencionado en el párrafo precedente se procederá a modificar el numeral 7.1.1 de los Términos de Referencia con la finalidad de alinear la totalidad del requerimiento a lo establecido en el Anexo N° 2 del Procedimiento PR17 y en concordancia con el numeral 5.11 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificarán las bases de acuerdo a lo indicado en el análisis de la consulta.